



FONDO NACIONAL DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N°. **Nº 1210**
(22 NOV 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN 1119 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA FNGRD-SASI-003-2024”

EI SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Resolución 113 del 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias,

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

La Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Conforme el artículo 6° de la Ley 1523, son objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

“1. Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

2. Objetivos específicos:

2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:

- a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.*
- b). Identificación de los factores del riesgo, entendiéndose: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.*
- c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.*
- d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*
- e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.*

2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:

- a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.*
- b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.*
- c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.*

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:

- a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.*
- b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.*
- c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.*

22 NOV 2024

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

d). *Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.*"

Y según el artículo 8 de la referida norma, son integrantes del sistema nacional:

"1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.

2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.

3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas."

Ahora, debe tenerse presente que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo a lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención de emergencias, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.

Este Fondo, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

Tiene como objetivos generales la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos del FNGRD será para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, lo cual requiere el desarrollo de actividades que dependen de personal capacitado, y la existencia de bienes y servicios básicos; conllevando en consecuencia a concluir que no se ha establecido una limitación expresa sobre la ejecución de los recursos del Fondo, particularmente que deba ser destinada de forma exclusiva a la ejecución directa de los procesos de gestión del riesgo (conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres) sino que en desarrollo de los objetivos de este patrimonio, los procesos referidos, deben estar incluidos en tal inversión, distribución y gestión, permitiendo por ende a realizar destinaciones presupuestales para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a garantizar su funcionamiento, en pro del cumplimiento de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres determinada en la Ley 1523 de 2012.

Un factor importante a tener en cuenta respecto al sistema, espacio y medio de trabajo es que el FNGRD se creó con la finalidad de apalancar las funciones del Decreto 4147 del 2011; sin embargo, existen algunas obligaciones estipuladas en la Ley 1523 del 2012, con las que debe cumplir el FNGRD, que son diferentes al manejo administrativo de la Unidad y que demandan una Infraestructura tecnológica; algunas de estas obligaciones se relacionan a continuación:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

- La dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). tarea que incluye el seguimiento al funcionamiento del mismo y la obligación de elaborar propuestas para mejora continua.
- La promoción de los procesos de conocimiento, reducción de riesgo y de manejo de desastres y su articulación con los procesos de desarrollo a todos los niveles,
- La administración y puesta en funcionamiento del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres que en la práctica reemplaza el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto-ley 919 de 1989.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación equipamiento y entrenamiento entre otros.

Bajo lo anterior, desde la UNGRD, se efectúa de manera principal la coordinación de los distintos integrantes del SNGRD quienes de manera constante o permanente realizan visita e ingreso a las instalaciones donde se ejecutan los objetivos del Sistema Nacional.

Que la UNGRD suscribe con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-369-2023 perfeccionado el 29 de junio de 2023 con fecha de inicio 17 de julio de 2023 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para fortalecer el SNGRD en la materia de gestión del riesgo de desastres y cambio climático propendiendo por el fortalecimiento institucional y comunitario como acción encaminada al cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de la gestión del riesgo de desastres y del FNGRD”.

Que, para dar cumplimiento a los compromisos del convenio, se requiere realizar la contratación derivada de la prestación del servicio de transmisión de datos satelitales para estaciones hidrometeorológicas, dirigida a cumplir la acción 1 “Transmisión satelital de datos de las estaciones automáticas” descrita en la cláusula primera, parágrafo: alcance del objeto: “Para fortalecer el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD en materia de gestión del riesgo de desastres y cambio climático en virtud de la ejecución del convenio se tiene previsto realizar las siguientes acciones: 1. Transmisión satelital de datos de las estaciones automáticas. 2. Continuidad de la transmisión de datos del sistema de radares meteorológicos indicados por el IDEAM. 3. Disponibilidad de la infraestructura informática de alto desempeño para la generación de pronósticos de mejor resolución espacio temporal para Colombia. 4. Transformación de los sistemas de información hidrometeorológica con el propósito de procesar, analizar, almacenar, visualizar y disponer al público los datos de las series históricas de propiedad del IDEAM. 5. Ampliación de la capacidad del Visor de Datos, Pronósticos y Alertas hidrometeorológicas Como Apoyo a la Gestión De Riesgos - VIDHAG, para consulta de los actores públicos, sociales y comunitarios. 6. Estudios de amenaza por inundación y otros fenómenos hidrometeorológicos amenazantes. 7. Generación de información hidrometeorológica y de alertas para la comunidad.”

Que para el desarrollo del convenio 9677-PPAL001-369-2023 se estableció en la cláusula DÉCIMA TERCERA. – COMITÉ TÉCNICO- ADMINISTRATIVO que tiene entre sus funciones: “(...) 4. Elaborar y recomendar desde el Comité Técnico - Administrativo, los estudios y documentos previos necesarios para el desarrollo de los procesos de contratación que sean requeridos y necesarios para cumplir con el objeto del convenio. 5. Participar desde el componente técnico en los procesos de selección y evaluación de contratistas que se lleven a cabo en las contrataciones derivadas. 6. Elaborar, validar y aprobar en conjunto con los supervisores del convenio, los informes y/o resultados generados en el marco del Convenio. 7. Recomendar desde el Comité Técnico - Administrativo, las modificaciones del convenio que sean necesarias para el desarrollo del objeto del mismo. 8. Realizar seguimiento periódicamente

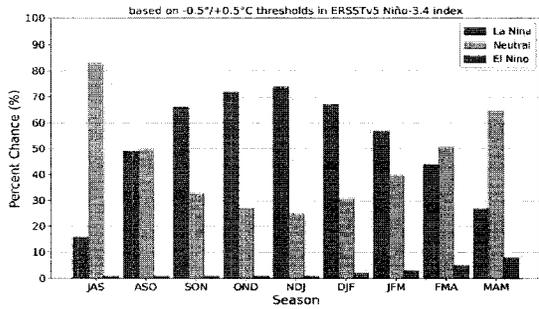
Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

al plan operativo del convenio e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo. (...)”

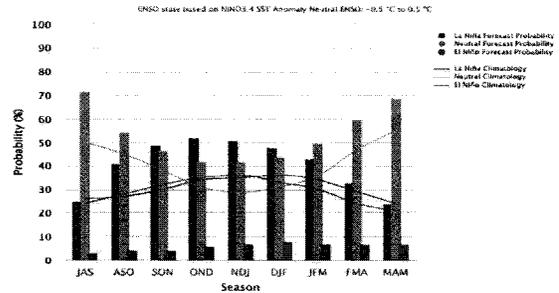
Teniendo en cuenta que entre septiembre y diciembre se presenta la segunda temporada de lluvias siendo para muchas áreas del país un período altamente lluvioso, ante la probable presencia de La Niña, se registraría un incremento notorio en fenómenos desastrosos como inundaciones, movimientos en masa, crecientes súbitos y avenidas torrenciales entre otros.

La columna IRI más reciente indica una transición a ENSO-neutral durante la primavera de 2024, con La Niña potencialmente desarrollándose a finales del verano de 2024. A mediados de julio de 2024, las condiciones ENSO neutrales persisten en el Pacífico ecuatorial occidental, y los indicadores oceánicos y atmosféricos también se alinean con el estado ENSO neutral. La pluma de predicción de ENOS del IRI pronostica ENSO neutral para julio-septiembre y agosto-octubre de 2024. La Niña se convierte en la categoría más probable en septiembre-noviembre de 2024 hasta diciembre-febrero de 2025, mientras que para enero-marzo de 2025 ENSO- las condiciones neutrales se vuelven dominantes (50% de probabilidad) y permanecen así durante febrero-abril y marzo-mayo de 2025. De manera similar a la Perspectiva ENOS oficial del CPC más reciente (publicada el 11 de julio de 2024), los pronósticos objetivos de perspectivas ENOS basados en el modelo IRI indican condiciones ENSO neutrales para julio-septiembre de 2024. Sin embargo, existe una diferencia notable entre las cifras de probabilidad en los pronósticos de CPC de principios de mes y de IRI ENSO de mitad de mes. Los pronósticos del CPC ENSO predicen un 70% de probabilidad de que La Niña comience en agosto-octubre de 2024, que luego persiste con probabilidades crecientes que alcanzan el rango del 66% al 81% durante las temporadas boreales de otoño e invierno. Por el contrario, los pronósticos objetivos del IRI ENSO muestran un inicio tardío de las condiciones de La Niña en el Pacífico ecuatorial (49% de probabilidad en septiembre-noviembre de 2024), con persistencia hasta el otoño y principios del invierno, aunque con probabilidades muy bajas que van del 52% al 48%. Luego, los pronósticos muestran un retorno a condiciones ENSO neutrales en enero-marzo de 2025, y siguen siendo dominantes durante el resto del período de pronóstico. Las cifras de baja probabilidad reflejan un alto nivel de incertidumbre en los pronósticos, debido a la habilidad relativamente baja de los modelos de pronóstico estacionales en esta época del año. Por lo tanto, estos pronósticos de ENOS deben interpretarse con cautela.

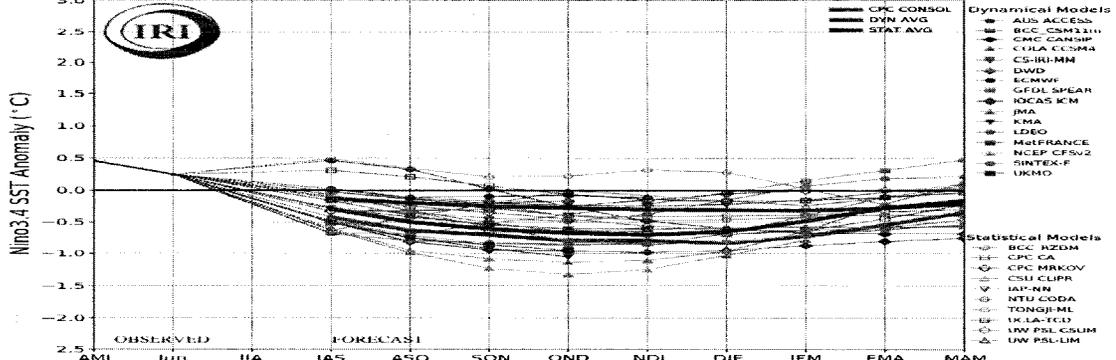
Official NOAA CPC ENSO Probabilities (issued August 2024)



Mid-July 2024 IRI Model-Based Probabilistic ENSO Forecasts



Model Predictions of ENSO from Jul 2024



Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

Considerando que esta labor es una gestión permanente, se requiere mantener la continuidad en la generación, entrega y uso de la información que se genera desde el IDEAM a partir de los datos producidos, entre otros, por radares meteorológicos y estaciones meteorológicas automáticas que hacen parte de la red de estaciones administrada por IDEAM. Así mismo, por la relevancia que adquiere el contar con una infraestructura tecnológica que soporte de forma adecuada la satisfacción de las necesidades de información que requieren comunidades y sectores, situación que amerita tomar todas las medidas del caso para afinar al máximo los procesos inherentes al tema informático como una herramienta fundamental en la comunicación del riesgo de desastres.

En este contexto y teniendo en cuenta que el incremento en la intensidad y periodicidad de los eventos extremos hidrometeorológicos de los últimos años, traen consigo nuevos escenarios de riesgo relacionados con inundaciones, crecientes súbitas, movimientos en masa, incendios forestales, huracanes, desabastecimiento de agua, aumento de enfermedades transmitidas por vectores y pérdidas económicas, entre otros, es imperativo que el País emprenda a través del IDEAM, las acciones tendientes al fortalecimiento de las observaciones de este tipo de eventos, así como el desarrollo e implementación de metodologías de pronóstico de las condiciones meteorológicas que puedan originar los mismos. Considerando lo anterior, el día 9 de marzo de 2012 se firmó el Convenio Interadministrativo 004 de 2012 entre el FONDO ADAPTACIÓN y el IDEAM, cuyo objeto consiste en la "adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos, y la contratación de servicios y herramientas tecnológicas requeridas para el fortalecimiento de la red de alertas de origen hidrometeorológico como apoyo técnico al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres en Colombia."

El IDEAM a su vez, suscribió el contrato 042 de 2021 para continuar el proceso de reactivación de estaciones automáticas no soportadas por el consorcio SIAP-SANAMBIENTE. Esta actividad tuvo vigencia hasta el 31 de mayo de 2021, razón por la cual se suscribió el contrato 335 de 2021, con el fin de dar continuidad a la transmisión de datos y reactivación de estaciones para garantizar mayor asertividad en la generación de pronósticos y predicciones climáticas a corto y mediano plazo. Culminando el año 2021 y durante el primer semestre de 2022 se suscribió el contrato 584 de 2021, del cual se han realizado tres modificaciones para garantizar las transmisiones satelitales hasta el 31 de agosto de 2022.

Mediante Resolución 0528 del 08 de septiembre de 2020 debidamente suscrita por el Dr. Fernando Carvajal Calderón, actuando en calidad de Subdirector General (E) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se declaró procedente y justificada la celebración del convenio entre el IDEAM Y el FNGRD, mediante la modalidad de contratación directa, que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO PROPENDIENDO POR MEJORAR EL PRONÓSTICO DEL TIEMPO Y LAS ALERTAS TEMPRANAS A NIVEL NACIONAL COMO ACCIÓN ENCAMINADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES."**

Por otro lado, es importante fortalecer los procesos de conocimiento y manejo de desastres en la gestión del riesgo, a través de la articulación entre entidades del SNGRD, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar mayor certidumbre en el pronóstico y la emisión de alertas tempranas nacionales, en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2015-2025 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

A través de la ejecución de actividades conjuntas en procura de lograr la transmisión continua, oportuna y de calidad de los datos generados por la Red administrada por el IDEAM que tiene como fin:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

- a) Generar insumos para realizar pronósticos, avisos y alertas de índole hidrometeorológico al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre, y demás sectores tales como el agrícola, sanitario, energético, e industrial.
- b) Mediante la transmisión continua y oportuna de la Red se pretende poner en funcionamiento las infraestructuras mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales de propiedad del IDEAM para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.
- c) Fortalecer el Sistema Nacional de Alertas Tempranas ante amenazas de origen hidrometeorológicas y definir mecanismos para replicar los sistemas de alerta a escalas detalladas, con la participación de las autoridades ambientales regionales.
- d) Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, exposición de personas y bienes.
- e) Proveer datos para la realización de análisis y la evaluación del riesgo.
- f) Proveer datos para las acciones de monitoreo y sistemas de alerta temprana.

Que de conformidad con lo establecido por los numerales 4 y 7 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, "(4) Análisis y evaluación del riesgo: Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación" (7) Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Que a su vez en el artículo 6 de la ley 1523 de 2012 establece en lo relacionado con los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los siguientes entre otros:

"1. Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

2. Objetivos específicos:

2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:

- a) Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.*
- b) Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.*
- c) Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.*
- d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*
- e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia"*

Con base en la normatividad descrita, tenemos que, en la Política Pública De Gestión Del Riesgo de Desastres, se reconoce al riesgo como un proceso construido en el tiempo por la sociedad y en consecuencia se define la Gestión del Riesgo de Desastres -GRD- como un proceso social. Se reconoce además que los desastres no son naturales, y que por el contrario existen factores políticos, sociales y culturales que inciden en el grado de vulnerabilidad de los individuos al momento de enfrentar y recuperarse de la ocurrencia de un evento físico. Debido a

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

estos factores los efectos de un evento físico son diferenciados en una misma comunidad, es decir, los efectos pueden tener niveles de impacto diferente, incluso en una misma comunidad. En consecuencia, no siendo los desastres una mera causa de la naturaleza, se reconoce que el riesgo y por tanto los desastres son una construcción social que está determinada por la relación entre los ecosistemas naturales y la cultura de la sociedad, que a su vez está claramente definida por el modelo de desarrollo adoptado.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM- es un establecimiento público de creación legal bajo artículo 17 Ley 99 de 1993, de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Dicha entidad es competente para obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1277 de 1994 (modificado por el Artículo 19 del Decreto 291 de 2004) por el cual organiza y establece el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-. se fijaron las funciones de este instituto, entre las cuales se encuentra la señalada en el numeral 4 del artículo 2, (compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 artículo 1.2.1.1.1 numeral 4), de conformidad con el cual el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-tiene entre sus objetivos:

“ 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT- ; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química - INGEOMINAS- ; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC” (Subrayado fuera del texto)

De igual manera el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM es el llamado a realizar la articulación con el sistema nacional para la prevención y atención de desastres, de conformidad con lo señalado por el artículo 10 del Decreto 1277 de 1994, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.8.7.1.15:

“(…) Articulación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- participará en el en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523 de 2012 y asumirá dentro del ámbito de su competencia las funciones y tareas de carácter científico, técnico y de seguimiento que venían desempeñando el HIMAT, el IGAC, el INDERENA y el INGEOMINAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993.(…)”

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM y la Unidad Nacional para la Gestión del Riego de Desastres – UNGRD como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su propósito de aunar esfuerzos para mejorar la disposición de información oportuna a todos los integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD asumieron el compromiso en el marco de las metas NDC,

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

de trabajar conjuntamente la meta 10 del sector ambiente y desarrollo sostenible consistente en: *"Incrementar a 2030, del 24% al 45% la red de monitoreo con transmisión en tiempo real conectada a sistemas de alerta temprana, y coordinar con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres el fortalecimiento de las capacidades territoriales para el monitoreo, vigilancia y evaluación permanente de amenazas, así como la emisión y difusión oportuna de alertas tempranas"*, adoptada mediante la Ley 2169 de 2022 *"Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"*.

Que el territorio colombiano está expuesto a eventos de diferentes orígenes: 1. De origen hidrometeorológico (avenida torrencial, inundaciones, incendios forestales, ciclones tropicales, erosión costera, erosión fluvial); 2. De origen geológico (actividad volcánica, movimientos en masa, actividad sísmica y tsunami); 3. De origen tecnológico (químicos, eléctricos, mecánico y térmico). Cada profesional debe generar productos en los cuatro subprocesos de conocimiento para cada fenómeno por para el desarrollo del SNGRD.

Que la recurrencia de los fenómenos hidrometeorológicos es alta en el país por lo que se requiere abordar todos los fenómenos y atender los requerimientos de carácter nacional desde la coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y por ello, se requiere sistemas de alertas tempranas y profesionales para la implementación del proceso de conocimiento del riesgo para implementar los subprocesos en cada uno de estos fenómenos.

Esto debido a que Colombia es un país que, por su ubicación geográfica, condiciones geológicas, riqueza hídrica, el rápido y, en algunos casos, desordenado crecimiento urbano, sumado a la amenaza de eventos asociados a la variabilidad climática (El Niño-La Niña) así como la vulnerabilidad al cambio climático, lo mantiene en constante exposición a eventos que desafían una preparación constante, mientras avanza en las medidas estructurales que lo llevarán a ser un país más seguro y menos vulnerable.

Así mismo, dadas las condiciones de amenaza y vulnerabilidad en el territorio colombiano, se presentan emergencias con frecuencia, tanto en temporada de lluvias como de menos lluvias a lo largo del año, por lo que, conocer los fenómenos y prepararse debe ser una constante en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por ello, profundizar sobre los eventos que se suelen registrar en el territorio es una prioridad para el país.

Colombia es un país en el que la ocurrencia de fenómenos de variabilidad climática conlleva a la ocurrencia de diversas emergencias y/o desastres en el territorio Nacional. De ahí, que es menester realizar una adecuada gestión del riesgo que implique desde el monitoreo de los fenómenos en tiempo real, hasta el manejo de posibles eventos futuros no deseados, a través de un proceso continuo y una identificación proactiva de los riesgos no solo en sus fases de respuesta sino también de manera preventiva.

En consecuencia, se requiere de la prestación de servicios de transmisión de datos satelitales de las estaciones hidrometeorológicas, para conocer el dato de cantidades de precipitación, niveles de los ríos en tiempo real, lo que sirve para conocer el comportamiento de las precipitaciones por región y a lo largo del tiempo, así como para pronosticar y generar alertas tempranas. Esto permite atender y responder de manera oportuna a la ocurrencia de situaciones de emergencia que se presenten en el país, pues como se identifica por la definición misma de la emergencia y las condiciones naturales que caracterizan al país (las cuales requieren la ejecución de procesos de conocimiento, reducción y manejo), la reacción que se debe tener en razón a las situaciones de origen natural y antrópica no intencional debe ser inmediata con el fin de salvaguardar vidas, bienes y servicios en el territorio nacional, lo que conlleva a mantener disposición de los datos en tiempo real para el cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional y del SNGRD.

En línea con lo anterior, el monitoreo del comportamiento del clima (entiéndase tiempo-clima-variabilidad climática-cambio climático) y sus efectos en la Gestión del riesgo de desastres es

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

un aspecto clave para los sistemas de alerta temprana que tienen como función salvar la vida de las personas, uno de los fines de la gestión del riesgo de Desastres.

Un sistema de alerta es el conjunto de capacidades relacionadas entre sí para la vigilancia, previsión y predicción de amenazas, evaluación de los riesgos de desastres, así como, actividades, sistemas y procesos de comunicación y preparación, que permite proveer y diseminar información oportuna y eficiente a individuos, comunidades expuestas a una amenaza, instituciones y autoridades, para actuar con tiempo suficiente de antelación y de manera oportuna ante un evento peligroso, a fin de reducir la posibilidad de daños y pérdidas sobre las personas, bienes y servicios, infraestructura, sistemas productivos y medio ambiente (adaptación de ONU).

En ese sentido un sistema de alerta temprana se conforma con cuatro componentes a saber: 1) Conocimiento sobre los riesgos de desastres, 2) Monitoreo y pronóstico, 3) difusión de la alerta, y, 4) capacidad de respuesta. Por lo cual se requiere contar con los datos de las estaciones hidrometeorológicas para llevar a cabo el monitoreo del riesgo, ya que se requieren conocimientos en meteorología, hidrología y en equipos de monitoreo.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el incremento en la intensidad y periodicidad de los eventos extremos hidrometeorológicos de los últimos años, han traído consigo nuevos escenarios de riesgo relacionados con inundaciones, crecientes súbitas, movimientos en masa, avenidas torrenciales incendios forestales, ciclones tropicales, desabastecimiento de agua, aumento de enfermedades transmitidas por vectores y pérdidas económicas, entre otros, es imperativo que el país emprenda a través del IDEAM acciones tendientes al fortalecimiento de las observaciones de este tipo de eventos, así como el desarrollo e implementación de metodologías de pronóstico de las condiciones meteorológicas y mapas de amenaza que puedan originar los mismos.

En la ilustración siguiente, se evidencia la forma como la red de estaciones instalada se encuentra en gran parte en zonas con Índices de riesgo ajustado mayores a 50 del índice de riesgo estimado por el Departamento Nacional de Planeación, valores que indican un riesgo de medio a alto.

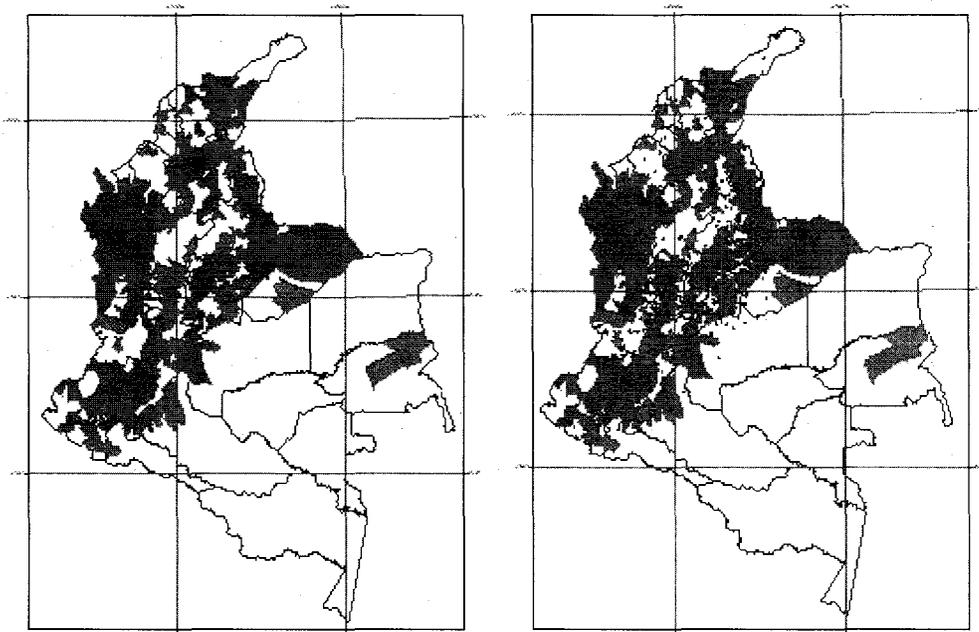


Ilustración 3. Municipios con mayor índice de riesgo ajustado (de) DNP, ubicación estaciones Proyecto Fondo Adaptación.

Así mismo, y teniendo en cuenta los trabajos adelantados en el marco de la definición de metodologías de análisis para los eventos de Avenidas torrenciales en el país, han sido

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

definidas zonas prioritarias donde este tipo de eventos se han generado, impactando los pobladores ribereños de manera importante, en este sentido su caracterización y monitoreo se convierte en una prioridad.

De tal forma, es perentorio evidenciar que la red responde de la misma forma, a esta necesidad en gran medida al contar con un componente importante de la red instalada en zonas que presentan este tipo de condición. Para más ilustración ver anexo técnico de estos estudios previos que hacen parte integral de este documento.

Entendiendo entonces la utilidad que representa para el país el contar con la información generada en la red hidrometeorológica, es necesario dar continuidad a la transmisión de datos para no dejar el país con pronósticos de alta incertidumbre y sin opción de emisión de alertas tempranas a escala nacional y regional.

Bajo el contexto descrito para el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, les es prioritario el trabajo permanente y armonizado que permita definir y desarrollar funciones de interés común para el desarrollo de las actividades misionales y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo en marco de las funciones del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Las terminales para transporte de datos vía conectividad satelital con las que cuenta Ideam en 185 puntos de monitoreo son del fabricante Hughes, modelo HNS-9502. Estas terminales, operan de forma exclusiva con los satélites de Inmarsat I-F4 en Banda L, toda vez que, estas terminales han sido diseñadas para proveer servicios de comunicaciones M2M en la red BGAN de Inmarsat (según certificación expedida por Hughes Networks Systems, LLC el 28 de julio de 2021). Al respecto vale la pena resaltar que el IDEAM, al ser propietario de las estaciones, tiene a su cargo la configuración e instalación de las SIM cards en las estaciones, mientras que el proveedor Inmarsat se encarga de la prestación del servicio de transmisión satelital. De conformidad con lo anterior, el Instituto cuenta con acceso a la herramienta de monitoreo AirtimeSAT, lo cual le permite determinar si hay fallas en las transmisiones de alguna estación, atribuibles por ejemplo a fallas en el funcionamiento de alguna SIM card.

La red Inmarsat es, en esencia, una red 3G sobre satélite, por lo que el aprovisionamiento de los servicios satelitales se realiza mediante el suministro de SIM cards que se registran exclusivamente en los servicios de Inmarsat, para lo cual, las terminales tienen su propio IMEI y los servicios provistos en la SIM habilitan la transmisión de datos, direccionamiento IP y perfiles de operación en la misma Banda L.

Debe tenerse en cuenta que, aunque es una red 3G, la frecuencia de operación de esta red no es una frecuencia de operación de red terrestre, por el contrario, es de uso exclusivo satelital. Para cumplir con el objetivo expuesto, se requiere contratar el servicio de transmisión satelital de los datos generados por los equipos que conforman la red de estaciones automáticas administrada por el IDEAM en lo que se refiere al sistema de Alertas Tempranas ante eventos extremos de origen hidrometeorológico; este será compuesto por hasta 185 estaciones, y el servicio deberá ser prestado de forma continua para no perder datos. Por lo tanto, para dar continuidad al cumplimiento servicio de transmisión satelital de los datos generados en la red y en aras de generar información de manera oportuna y disponerla en el Data Center del Ideam para que sea incorporada dentro de los diferentes productos hidrometeorológicos, desde el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se requiere continuar con los aportes para el cumplimiento de las metas de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026, así como en el cumplimiento de los objetivos del SNGRD y del FNGRD.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

Que el convenio No. 9677-PPAL001-369-2023 se inició mediante acta de inicio del 17 de julio de 2023, y el comité técnico-administrativo del mismo, formuló el plan operativo del convenio. De conformidad con la cláusula cuarta, numerales 6 y 7 del referido convenio, dentro de los compromisos de la Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres - UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres – FNGRD, se encuentra el de:

"6. Realizar, conforme al componente técnico suministrado por el IDEAM, la estructuración de los procesos contractuales derivados a que haya lugar en desarrollo del objeto del convenio.

7. Instruir la celebración de los contratos derivados requeridos para la ejecución del objeto y el alcance del convenio, conforme las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Los contratos que se suscriban no podrán sobrepasar la vigencia del convenio"

Por lo anterior, para cumplir con el objeto del convenio y de acuerdo con el cronograma del mismo, se requiere la contratación de la prestación del servicio de transmisión de datos satelitales para estaciones hidrometeorológicas en el marco del convenio No. 9677-PPAL001-369-2023 celebrado entre el FNGRD y el IDEAM que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para fortalecer el SNGRD en la materia de gestión del riesgo de desastres y cambio climático propendiendo por el fortalecimiento institucional y comunitario como acción encaminada al cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de la gestión del riesgo de desastres y del FNGRD"*.

Así las cosas, para dar satisfacción a la necesidad, teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Que el COMITÉ TÉCNICO- ADMINISTRATIVO del convenio se reunió el 17 de julio de 2023, en donde se trató la necesidad de adelantar la contratación derivada del convenio, especialmente para la transmisión de datos de satelitales y el mantenimiento de radares y por unanimidad los miembros del comité aprobaron iniciar dicha contratación, en consideración a que la UNGRD realizó un estudio de mercado en donde pudo constatar que existe pluralidad de oferentes.

En virtud de lo anterior se requiere adelantar un proceso de selección para la adquisición de los productos y servicios descritos en la ficha técnica anexa al estudio previo, teniendo en cuenta que en el momento no existe ningún Acuerdo Marco de Precios vigente a través del cual se suplan estas necesidades.

En virtud de lo anterior la UNGRD-FNGRD debe adelantar un proceso de selección para la adquisición de los productos y servicios descritos en la ficha técnica anexa al estudio previo.

De acuerdo a las necesidades y competencias precedentes a través de la Plataforma SECOP II se adelanta el proceso de selección SUBASTA INVERSA **FNGRD-SASI-003-2024**, cuyo objeto contractual es ***Prestar el servicio de transmisión de datos satelitales para estaciones hidrometeorológicas en el marco del convenio No. 9677-PPAL001-369-2023 celebrado entre el FNGRD y el IDEAM que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para fortalecer el SNGRD en la materia de gestión del riesgo de desastres y cambio climático propendiendo por el fortalecimiento institucional y comunitario como acción encaminada al cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de la gestión del riesgo de desastres y del FNGRD.***

22 NOV 2024

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

Que el FNGRD/UNGRD en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se dio publicación en la plataforma del SECOP II, Portal Colombia Compra Eficiente, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto del pliego de condiciones el 9 de octubre de 2024.

La presente Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, se regirá por los principios y normas contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Que la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada mipymes ya que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección supera el valor determinado en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo de carácter general, se ordena de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Subasta Inversa Electrónica

Que el día 15 de noviembre de 2024 se expidió la Resolución 1119 por la cual se ordena la apertura ordena la apertura de la Subasta Inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024 cuyo objeto es "Prestar el servicio de transmisión de datos satelitales para estaciones hidrometeorológicas en el marco del convenio No. 9677-PPAL001-369-2023 celebrado entre el FNGRD y el IDEAM que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para fortalecer el SNGRD en la materia de gestión del riesgo de desastres y cambio climático propendiendo por el fortalecimiento institucional y comunitario como acción encaminada al cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de la gestión del riesgo de desastres y del FNGRD."

Que el día 15 de noviembre de 2024 hasta el día 21 de noviembre de 2024 la plataforma transaccional SECOP II presento intermitencias impidiendo dar publicidad a los documentos definitivos del proceso de la referencia. ese mismo sentido la entidad precisa necesario dejar sin efectos la resolución de la referencia y dar apertura al proceso FNGRD-SASI-003-2024 cuyo objeto es "Prestar el servicio de transmisión de datos satelitales para estaciones hidrometeorológicas en el marco del convenio No. 9677-PPAL001-369-2023 celebrado entre el FNGRD y el IDEAM que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para fortalecer el SNGRD en la materia de gestión del riesgo de desastres y cambio climático propendiendo por el fortalecimiento institucional y comunitario como acción encaminada al cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de la gestión del riesgo de desastres y del FNGRD."

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la UNGRD y Ordenador del Gasto del FNGRD.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. La apertura del proceso de selección de subasta inversa electrónica N°. **FNGRD-SASI-003-2024**, con las siguientes características:

OBJETO: *Prestar el servicio de transmisión de datos satelitales para estaciones hidrometeorológicas en el marco del convenio No. 9677-PPAL001-369-2023 celebrado entre el FNGRD y el IDEAM que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para fortalecer el SNGRD en la materia de gestión del riesgo de desastres y cambio climático propendiendo por el fortalecimiento institucional y comunitario como acción encaminada al cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de la gestión del riesgo de desastres y del FNGRD."*

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa, por ello, se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 señala que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)" siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

De conformidad con el literal a), el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable a este tipo de procesos es el de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la UNGRD/FNGRD dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, la naturaleza del mismo, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada por subasta inversa, la cual se adelantará de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en la plataforma SECOP II. Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como objeto contratar la **"Prestar el servicio de transmisión de datos satelitales para estaciones hidrometeorológicas en el marco del convenio No. 9677-PPAL001-369-2023 celebrado entre el FNGRD y el IDEAM que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para fortalecer el SNGRD en la materia de gestión del riesgo de desastres y cambio climático propendiendo por el fortalecimiento institucional y comunitario como acción encaminada al cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de la gestión del riesgo de desastres y del FNGRD."**

Como resultado de la presente selección, y teniendo en cuenta la necesidad identificada en el objeto contractual y su alcance, el mismo contempla compra, instalación y configuración del sistema biométrico, por lo cual se está acudiendo a los criterios adoptados por el Consejo de Estado¹, estimando pertinente que como producto del proceso de selección contractual, se

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: Édgar González López Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) Radicación interna: 2386 Número Único: 11001-03-06-000-2018-00124-00: "Es posible que existan contratos mixtos que contengan prestaciones correspondientes a varios tipos o clases de contratos, que no se encuentran relacionados con otros contratos típicos o atípicos, nominados o innominados a que se refieren los artículos 32 y 40

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

configure un contrato mixto dado que la necesidad técnica expuesta, permite identificar que se reúnen los requisitos de tipologías contractuales diferentes, en este caso, el de prestación de servicios y el de compraventa definidos en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo y 1849 del Código Civil. Para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, con fundamento en el marco legal citado anteriormente y toda la normatividad vigente pertinente que sin necesidad de ser referenciada hace parte del presente pliego de condiciones.

1. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de convocatoria, Primer y Único Aviso de la selección Subasta Inversa	31 de octubre de 2024
Publicación Estudios y Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	31 de octubre de 2024
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Hasta el 08 de noviembre de 2024 17:00
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	13 de noviembre de 2024
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	22 de noviembre de 2024
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	22 de noviembre de 2024
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	25 de noviembre de 2024 hasta las 5:00 p.m.
Respuesta a observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones Definitivo	26 de noviembre de 2024
Plazo máximo para la expedición de adendas	27 de noviembre de 2024 19:00
Plazo para presentar ofertas	29 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes (req. Técnicas-Experiencia y financieros)	29 de noviembre de 2024
Publicación del informe de evaluación y solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	04 de diciembre de 2024

de la Ley 80 de 1993. (...) El ejemplo de contratos mixtos más común se refiere, como se señaló, al suministro de equipos necesarios para la prestación del servicio público de la entidad, con prestaciones accesorias y necesarias, relacionadas con su instalación y su puesta en funcionamiento, así como servicios de capacitación de asesoría de la entidad en el uso de los mismos."

Nº 1210

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

Traslado del mismo para presentación de observaciones al informe de evaluación y termino para subsanar requisitos Habilitantes	Hasta el 09 de diciembre de 2024 7:00 pm
Respuesta observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes e informe definitivo y publicación del Informe de Evaluación actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	10 de diciembre de 2024
Publicación lista de habilitados para participar en la subasta electrónica	11 de diciembre de 2024
Evento de subasta electrónica	11 de diciembre de 2024
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	dentro de los 3 días hábiles siguientes
Firma, Perfeccionamiento del Contrato	Dentro del día hábil siguiente a la Adjudicación
Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución	Dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato

En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

2. SITIO DE CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS: En la plataforma SECOP II- expediente virtual o en las instalaciones de la UNGRD en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4 -Piso 2, Bogotá, Grupo de Gestión Contractual.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de: **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000) M/CTE** Incluido IVA y demás gastos directos e indirectos

De los cuales el valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000)** Incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, corresponde a los costos asociados a la transmisión de datos satelitales vía INMRASAT de las estaciones hidrometeorológicas establecido en el anexo técnico de este proceso.

Y un valor de hasta **TRESCIENTOS MILLONES M/CTE (\$300.000.000)** Incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, correspondientes a una bolsa agotable para los costos asociados a la instalación en sitio de las Sim Card que se encuentren dañadas, siniestradas o deterioradas. Con relación al pago de la bolsa de \$300.000.000 y en caso de ser necesario realizar los viajes para hacer verificación y cambio de simcard en sitio, el contratista asumirá los costos generados por los cambios a realizar, incluyendo los costos asociados a transporte terrestre de tipo vehicular, equino y/o fluvial; lo anterior de acuerdo a las necesidades y condiciones de acceso de cada una de las estaciones establecidas dentro de la visita. De la misma forma deben ser incluidos los valores correspondientes a los viáticos de los funcionarios y/o contratistas que deben adelantar la comisión de servicios para efectuar los cambios requeridos, los valores asociados a las tarifas de viáticos corresponden a la resolución de viáticos vigente a la fecha de la realización de la comisión.

En todo caso los anteriores valores serán incluidos en una bolsa que tendrá un monto de hasta **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)** y que serán consumidos previa aprobación de cada uno de los itinerarios a realizar por parte de la supervisión del contrato del FNGRD y el DEAM. En caso de no ser necesario hacer uso de la bolsa o de ser consumida en

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

su totalidad los recursos sobrantes serán incluidos dentro de la bolsa que soporta el valor de la transmisión de datos, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.

El estimado de los valores de las visitas corresponde a los valores actuales de desplazamiento de personal a las estaciones, dependiendo de cada una de las diferentes modalidades (radio cero, radio mínimo y radio mayor) necesarias y de los valores promedio de las tarifas de viáticos de los funcionarios, se indica que cada comisión involucra 2 funcionarios en cada visita y se tiene como base un día en promedio de viaje para cada estación, salvo excepciones debido a las complejidades de acceso. Se considera un valor estimado de, para gastos generados por tickets aéreos donde sean necesarios que están contemplados dentro de la bolsa.

El valor del contrato será por el valor de la propuesta favorecida.

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA 2: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente

NOTA 3: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

4. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El FNGRD pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal así:

Nº DEL CDP	FECHA	CARGO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROBACIÓN	PARÁMETRO	VALOR	DECRETO
23-0549	21/03/2023	1AC-MANEJO DE RIESGO FNGRD	Presupuesto Nacional de Funcionamiento	25902022	1A-FNGRD 9677001	18.012.000.000	DECRETO DE LIQUIDACION 2590 DEL 23 FR DIC2022 MHCP

Nº DEL CDP	FECHA	CARGO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROBACIÓN	PARÁMETRO	VALOR	DECRETO
23-0549/001	21/03/2023	1AC-MANEJO DE RIESGO FNGRD	Presupuesto Nacional de Funcionamiento	25902022	1A-FNGRD 9677001	\$1.8000.000	DECRETO DE LIQUIDACION 2590 DEL 23 FR DIC2022 MHCP

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente Convocatoria Pública **NO** será limitada al Mipymes, lo anterior, en atención al no cumplimiento en su totalidad de las disposiciones previstas en Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dejar sin efectos la Resolución No. 1119 del 15 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA FNGRD-SASI-003-2024", por las razones expuestas en la parte considerativa

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocar a las veedurías ciudadanas, reguladas mediante la Ley 850 de 2003, con el fin de realizar el control social y vigilancia al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en la plataforma del SECOP II o en las instalaciones de la entidad en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4 -Piso 2, Bogotá, Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General UNGRD
Ordenador del Gasto FNGRD

Elaboró: Pedro Andrés Pedraza / Abogado Contratista GGC 
Revisó: Laura Valentina Sanín / Abogada GGC
Michael Oyuela Vargas / Abogado SG - GGC
Leónidas Name Gómez / Secretario General UNGRD 



Nº 1210

RESOLUCIÓN No.

De

22 NOV 2024

Página 18 de 18

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-003-2024

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocar a las veedurías ciudadanas, reguladas mediante la Ley 850 de 2003, con el fin de realizar el control social y vigilancia al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en la plataforma del SECOP II o en las instalaciones de la entidad en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4 -Piso 2, Bogotá, Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C

22 NOV 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARRILLO
ARENAS
CARLOS
ALBERTO

Firmado
digitalmente por
CARRILLO ARENAS
CARLOS ALBERTO
Fecha: 2024.11.22
18:29:06 -05'00'

CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General UNGRD
Ordenador del Gasto FNGRD

Elaboró: Pedro Andrés Pedraza / Abogado Contratista GGC
Revisó: Laura Valentina Sanín / Abogada GGC
Michael Oyuela Vargas / Abogado SG - GGC
Leónidas Neme Gómez / Secretario General UNGRD